



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 09/06/2022, 22/06/2022 y 02/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 5 de diciembre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00099-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el memorial a través del cual consta el acuse de recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle y agréguese la constancia del pago de derechos de registro aportada por la parte actora.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de la documentación a través de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, da cuenta sobre la efectividad medida solicitada.

Ahora bien, como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo del bien inmueble Ubicado en la Carrera 24 #97-50 hoy Predio Urbano lote 13 Manzana N Barrio Guayacanes Urbanización Ciudad del Campo B/Guayacanes Modelo Margarita el Municipio de Palmira Valle, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria número 378-154214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de la demandada TERESA BOTERO ARISTIZABAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.468.403, llévase a efecto la diligencia de SECUESTRO, para lo cual se dispone comisionar a la célula judicial correspondiente a quien igualmente se le faculta para subcomisionar de conformidad con el inciso 3 artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA REPARTO, a quien se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe auxiliar de la justicia y le fije los honorarios respectivos los cuales serán a cargo de la parte interesada, quien además al momento de la diligencia deberá presentar licencia vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P.

Indíquesele además al comisionado que, deberá registrar claramente el nombre del secuestre, la dirección completa de este y su número de teléfono, si es reemplazado, y exigirle la correspondiente licencia de auxiliar de la justicia.

AMML



Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA.**

Así mismo, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, diligencie en debida forma el despacho comisorio ante los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Palmira Val, allegando constancia de radicación del exhorto en la entidad respectiva y procure igualmente la materialización del secuestro del inmueble objeto de cautela, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 7 de diciembre de 2022  
  
LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043975a34c9baf3d5c4a58081e05b816dd8c6ca8dfb6ced5c12677eea81f3554**

Documento generado en 06/12/2022 10:52:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**